CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260575 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

CONTRATANTE	**: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL**
NIT.	**: 891.190.011-8**
CONTRATISTA	**: LENIN YINESA BASANTE MUÑOZ**
C.C. No.	**: 1.088.320.706 DE PEREIRA**
OBJETO	**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PIC MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2026 ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 479 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN CON LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL.**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**: 2.4.5.02.09 – HONORARIOS**
VALOR	**: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.**
PLAZO	**: DOS (02) MESES.**

Entre los suscritos, **EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.033.568 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, identificada con NIT. 891.190.011-8; debido a su calidad de Gerente, nombrado a través del Decreto No. 000512 del 11 de marzo de 2024 expedido por la Gobernación del Caquetá; en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial, las conferidas por el Acuerdo No. 027 del 2024 expedida por la Junta Directiva de la institución y la Resolución 1006 del 2024 emanada por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael y quien para efectos de éste documento sedenominará EL CONTRATANTE y la señora **LENIN YINESA BASANTE MUÑOZ**, mayor de edad, cedulada con número 1.088.320.706 DE PEREIRA y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, proceden a suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales de Enfermero para el desarrollo de las actividades de PIC Municipal para la vigencia 2026 establecidas en el contrato interadministrativo No. 479 del 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Municipio de San Vicente del Caguán con la E.S.E. Hospital San Rafael.

SEGUNDA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será de dos (02) meses, comprendidos desde la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio respectiva, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y las obligaciones

derivadas del mismo.

TERCERA. PRECIO: El valor del contrato a suscribir será de ocho millones de pesos ($8.000.000) m/cte, a todo costo.

Dicho valor se taso de conformidad con los valores contratados por el Municipio de San Vicente del caguán, para el desarrollo de las actividades establecidas en el Contrato Interadministrativos No. 479 del 07 de noviembre de 2025.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será pagado en desembolsos parciales, de acuerdo a la frecuencia de presentación de informes, sujeto al pago de la entidad territorial; el valor a pagar, se tasará de acuerdo al cumplimiento de las siguientes actividades;

Actividades	Entregables o Productos esperados	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Para fortalecer la red de parteras Municipal, realizar encuentro educativo a parteras del municipio en él, con el fin de brindar pautas de cuidado dirigidas a mujeres gestantes. Para el desarrollo de la jornada se deberá garantizar los siguientes momentos: 1.Aplicación de instrumento de caracterización para evaluar las condiciones locativas como sociales en donde se brindan las atenciones. 2. Educación en relación al manejo de signos de alarma de la mujer gestante como la ruta materno perinatal a nivel municipal. Incluye seguimiento a los casos reportados por cada partera	"1. Informe ejecutivo y descriptivo de la actividad. Incluye el análisis de las variables de la caracterización población. 2. Listado de Asistencia. 3. siete fotografías por encuentro educativo o Disentimiento de fotografía 4. Material Educativo."	2	$ 4.000.000	$ 8.000.000

Dicho pago se realizara previa presentación de cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, saludpublica@hospitalsanrafael.gov.co información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes, junto al informe de actividades, pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa.

PARAGRAFO. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los costos del contrato afectarán el rubro 2.4.5.02.09 – HONORARIOS del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260575 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, conforme a los acuerdos y la ley.
2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
5. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en el contrato.

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones especificas:

Nombre de la actividad	Meta / Periodicidad	Entregables (Medio de verificación)
Ejecutar un encuentro educativo dirigido a las parteras del municipio para fortalecer la red municipal y brindar pautas de cuidado a mujeres gestantes.	Se debe entregar avances de forma mensual, los primeros 04 días calendario de cada mes siguiente, posterior al inicio de la ejecución.	Informe mensual en donde se describa desarrollo de las acciones realizadas en el mes de operación. Listado de Asistencia de personas atendidas en el CEC Registro Fotográfico (mínimo 10 fotos) por cada encuentro, donde se evidencie el actuar de cada uno de los integrantes del equipo multidisciplinario. Material educativo.
Aplicar instrumento de caracterización para evaluar condiciones locativas y sociales.	Intervención poblacional: 12 parteras.	
Educar sobre signos de alarma en gestantes y ruta materno-perinatal municipal.	Concertar la actividad con parteras, Secretaría de Inclusión Social y demás actores sociales del territorio.	
Realizar seguimiento a los casos reportados por cada partera.		

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260575 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

Se debe articular con los programas de la ESE servicios complementarios a ofertar a la comunidad.	Ejecutar la actividad en todos los territorios, micro territorios y zonas urbanas y rurales del municipio.	
Se aplican glosas por: • Incumplimiento del cronograma. • Entregables incompletos. • Baja calidad técnica de los productos. • Evidencia insuficiente (asistencia, fotografías, informe).		

1. Aplican glosas de calidad por no cumplimiento de cronograma según lo estipulado en el Contrato Interadministrativos No. 479 del 07 de noviembre de 2025, con el Municipio de San Vicente del Caguán
2. Los soportes de las actividades deberán ser entregados de forma física a la oficina de salud pública y de manera digital (escaneados) enviados al correo electrónico saludpublica@hospitalsanrafael.gov.co, una vez el supervisor del contrato verifique y apruebe el envió del mismo.

PARAGRAFO: GLOSA: Para el contrato de la referencia se entenderá como glosa el descuento total o parcial del valor de la actividad, que puede realizar la supervisión del presente contrato, cuando en la revisión técnica y documental no cumplan con los criterios descritos en el Anexo Técnico PIC-Contrato Interadministrativos No. 479 del 07 de noviembre de 2025, con el Municipio de San Vicente del Caguán:

CRITERIOS DE GLOSAS:

- Descuento del 15% del valor de la actividad, por incumplimiento de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contratista (Ejecutar las actividades en los tiempos establecidos en el cronograma inicial concertado de que trata el inciso anterior y las actualizaciones que se realicen de mutuo acuerdo).
- Descuento del 50% del valor de la actividad por ejecutarla en un lugar distinto al estipulado en el anexo técnico (Zona rural/Zona Urbana).
- Descuento del 100% del valor de la actividad por ejecutarla en un Entorno diferente al establecido en el anexo técnico, para el caso del entorno comunitario se tendrá como no valida las actividades que se desarrollen en infraestructuras de la ESE cuando la captación de los participantes se asocie a la asistencia de prestación de servicios de salud y no cumplan los requisitos técnicos de población objeto.
- Descuento del 100% del valor de la actividad cuando en el proceso de evaluación y verificación técnica de la actividad se compruebe su no ejecución.
- Descuento del 10% del valor de la actividad por la no utilización del Pendón que identifique que son acciones del plan de intervenciones colectivas Municipal San Vicente del Caguán.

Se realizarán descuentos proporcionales a los criterios descritos en el anexo técnico (observaciones, entregables o producto esperado y unidad de medida) de acuerdo a la evaluación técnica realizada en el formato definido por la entidad territorial.

Obligaciones generales.

3. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
4. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
5. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.
7. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
8. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
9. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.
10. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Coordinación de Salud Pública de la institución o quien haga sus veces, dicho supervisor deberá cumplir con los deberes establecidos en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los establecidos en el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, igualmente al Sistema de General de Pensiones según el art.15 de le ley 100 de 1993, modificado por articulo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, también debe afiliarse a riesgos tal como lo indica la ley 1562 del 11 Julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

NOVENA. GARANTIAS: De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260575 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", articulo 19, expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA deberá constituir a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única, aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO. Las garantías de cumplimiento deberán ser expedidas para garantizar los perjuicios que sufran las entidades públicas con régimen privado de contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: la obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, plazo dentro del cual debe presentar los documentos de la garantía a la oficina de contratación de la entidad, so pena de no reconocerse por parte del hospital pago alguno por los días que en su eventualidad queden por fuera del término mencionado anteriormente, para lo cual se deberá suspender el termino de ejecución del contrato, hasta que se acredite la expedición de la garantía.

DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y COMERCIAL: El CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.
2. Por vencimiento del plazo del Contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temperamental la ejecución del presente contrato, mediante acta donde conste el evento sin que para los efectos del plazo extintivo de la relación contractual se compute el tiempo de suspensión.

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

DECIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal prevista en la Constitución o la ley para contratar con la E.S.E. Hospital San Rafael.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

DECIMA QUINTA. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En virtud del presente contrato el CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad del contrato y reversión conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

DECIMA SEXTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a él CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.

DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Esta será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del CONTRATANTE el hospital mediante resolución motivada, declarara la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago y acreditación de la totalidad de los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, en todo caso, el CONTRATANTE podrá descontarlos en forma directa del valor a pagar a favor del CONTRATISTA, en caso que aplique.

VIGESIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260575 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada.

VIGESIMA SEGUNDA. MERITO EJECUTIVO: Este contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes.

VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Vicente del Caguán.

VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El CONTRATISTA declara que acepta recibir notificaciones por correo electrónico, el cual ha suministrado en la hoja de vida.

VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas contratantes y los documentos legales de las partes.

VIGESIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para su constancia se firma en San Vicente del Caguán, al octavo (08) día del mes de septiembre del 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE	**LENIN YINESA BASANTE MUÑOZ**
GERENTE	**CC** **X** 1.088.320.706 DE PEREIRA

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica